



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000073/2026.

Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0128/2026.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000073**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de agosto de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 13 de agosto de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000073**, en el que solicita lo siguiente: ***"Solicito información sobre la construcción del Distribuidor Vial de Viguera que actualmente se realiza en Oaxaca de Juárez: Copia del proyecto ejecutivo de la obra, incluyendo los planos donde se pueda observar como quedará terminado el distribuidor vial. Informar cual es el costo total autorizado para esta obra y de donde provienen los recursos para pagarla. Copia del contrato celebrado para su construcción, indicando el nombre de la empresa que realizará los trabajos, monto contratado y tiempo que tiene para terminar la obra. Copia del presupuesto y catálogo de conceptos de la obra. Informar la fecha en que comenzaron formalmente los trabajos y la fecha en que se tiene contemplado que quede terminada y abierta completamente a la circulación. Proporcionar los estudios que se realizaron antes de autorizar la construcción, principalmente los relacionados con tránsito vehicular, impacto vial, mecánica de suelos, drenaje y manejo de aguas pluviales. Informar qué trabajos se realizarán para evitar las inundaciones o acumulaciones de agua que se presentan en la zona de Viguera y cuánto del presupuesto de la obra corresponde a estos trabajos. Proporcionar el documento o plano donde aparezcan las rutas alternas que estarán funcionando mientras se construye el distribuidor. Informar qué dependencia o empresa estará encargada de supervisar que la construcción se realice conforme al proyecto y proporcionar los reportes de supervisión que se hayan generado hasta el momento. Informar si el proyecto ha tenido alguna modificación desde que fue aprobado y, de ser así, proporcionar el documento donde se autorizó el cambio e indicar si esto aumentó el costo de la obra. Solicito que la información y documentos sean proporcionados en formato electrónico."*** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 16, 19, 41 fracciones II, IV, V y XII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 19 fracción I, 38 fracciones III, VII, VIII y XVII y 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3 y 81 fracciones IV, V y 126 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar contestación a la solicitud con número de folio **1641181726000073**.

Segundo.– La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, podría tener la información solicitada.



Tercero. -- La Unidad de Transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0161/2026, de fecha 14 agosto de 2026, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que en el ámbito de su competencia diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. -- La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio número SF/SPIP/0265/2026, de fecha 19 de agosto de 2026, en el ámbito de su competencia dio respuesta a los cuestionamientos de la solicitud de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 13 de agosto de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000073**, mediante el oficio número SF/SPIP/0265/2026, de fecha 19 de agosto de 2026, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SPIP/0265/2026, de fecha 19 de agosto de 2026, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud registrada con el folio número **1641181726000073**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
C.c.p. Expediente

ADMC

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Oficio número: SF/SPIP/0265/2026.

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información pública de folio 1641181726000073. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0161/2026.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBO
25 AGO 2026
Recibido: 25/11/2026 6374
Hora: 10:24 AM
Mora: 5m

LIC. ALONSO ELÍ CRUZ ZAVALA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

RECIBO
25 AGO 2026
11:04
Recibido: 25/11/2026 11:04

At n: Licenciado Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Responsable de la Unidad de Transparencia.

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 5 subnumeral 1.3, 8 primer párrafo, así como 86 fracción XXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su oficio **SF/PF/DNAJ/UT/0161/2026**, a través de la cual requiere de la colaboración de esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública a fin de realizar la búsqueda de la información exhaustiva y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en nuestras áreas administrativas, de algún punto de la solicitud de acceso a la información efectuada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **1641181726000073**, de acuerdo a las facultades conferidas por el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Dicha solicitud versa en los siguientes términos:

«Solicito información sobre la construcción del Distribuidor Vial de Viguera que actualmente se realiza en Oaxaca de Juárez:

- Copia del proyecto ejecutivo de la obra, incluyendo los planos donde se pueda observar cómo quedará terminado el distribuidor vial.
- Informar cual es el costo total autorizado para esta obra y de donde provienen los recursos para pagarla.
- Copia del contrato celebrado para su construcción, indicando el nombre de la empresa que realizará los trabajos, monto contratado y tiempo que tiene para terminar la obra.
- Copia del presupuesto y catálogo de conceptos de la obra.
- Informar la fecha en que comenzaron formalmente los trabajos y la fecha en que se tiene contemplado que quede terminada y abierta completamente a la circulación.
- Proporcionar los estudios que se realizaron antes de autorizar la construcción, principalmente los relacionados con tránsito vehicular, impacto vial, mecánica de suelos, drenaje y manejo de aguas pluviales.
- Informar qué trabajos se realizarán para evitar las inundaciones o acumulaciones de agua que se presentan en la zona de Viguera y cuánto del presupuesto de la obra corresponde a estos trabajos.
- Proporcionar el documento o plano donde aparezcan las rutas alternas que estarán funcionando mientras se construye el distribuidor.
- Informar qué dependencia o empresa estará encargada de supervisar que la construcción se realice conforme al proyecto y proporcionar los reportes de supervisión que se hayan generado hasta el momento.
- Informar si el proyecto ha tenido alguna modificación desde que fue aprobado y, de ser así, proporcionar el documento donde se autorizó el cambio e indicar si esto aumentó el costo de la obra.

Solicito que la información y documentos sean proporcionados en formato electrónico.» (sic)

Del análisis de la totalidad de los puntos de la solicitud, se advierte que ninguno hace referencia a información generada con motivo del ejercicio de las atribuciones y facultades del sujeto obligado de la "Secretaría de Finanzas", ya que no es la instancia con facultades de construcción de infraestructura.

Por lo anterior, es incuestionable que nos encontramos ante el supuesto de **incompetencia**, conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

(LGTAIP) y 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como a lo previsto en el criterio de interpretación 013/17 emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

El criterio de interpretación anterior emitido por el entonces INAI, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la LGTAIP, el cual señala que, para el caso de interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

En consecuencia, se solicita a la Unidad de Transparencia que se tenga a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, así como a las áreas administrativas que la integran, declarando la incompetencia para atender el resto de puntos de la solicitud de acceso a la información de folio **1641181726000073**, en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el INAI.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Expediente y minutorio
CEC/lanl/mga

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

